

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 28/01/2022 notificado por estado el 31/01/2022, venció el día 07/02/2022 y transcurrió así: hábiles los días 01, 02, 03, 04 y 07 de febrero, inhábiles los días 05 y 06 de febrero de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 08 de febrero de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, once de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0206

Radicado N°666824003002-2021-00535-00

VERBAL SUMARIO (R.C.E.): CATALINA SERNA ARRAZOLA Vs LUIS HUMBERTO ANGARITA GARZÓN Y GESTIONES Y ALIANZAS EMPRESARIALES VILLAMIZAR Y ASOCIADOS S.A.S.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 27 de enero de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por CATALINA SERNA ARRAZOLA contra LUIS HUMBERTO ANGARITA GARZÓN y GESTIONES Y ALIANZAS EMPRESARIALES VILLAMIZAR Y ASOCIADOS S.A.S.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado 022
Del 14-02-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abe33a1dce775197e5861eda78bffc3bb9244c8e7ca70b4310bd9184080171c**

Documento generado en 11/02/2022 02:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>